

28 MAR 2017

VISTO

Las presentes actuaciones 0003864/2015 en las que el Profesor Diego A. Moreiras, DNI 28.236.596, formula denuncia en contra del alumno Martín Andrés Giordanino, DNI 29.969.131 por agravios y amenazas.

Y CONSIDERANDO

Que por hechos de la misma naturaleza el Sr. Giordanino fue denunciado por los docentes Laura Delia Vargas y Enrique Bambozzi en las actuaciones "LAURA DELIA VARGAS S/ DENUNCIA (EXP-UNC: 0065928/2014 y sus acumulados)" donde por Resolución Decanal N° 750/2015 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se resolvió la instrucción de una Información Sumaria a los fines de investigar los hechos denunciados y, como medidas preventivas, se dispuso la retención de la Libreta Universitaria y la inhabilitación para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza desde el 26 de mayo de 2015.

Que la instrucción de la mencionada Información Sumaria aconsejó la sustanciación de un sumario administrativo por ante la oficina de Sumarios de la de la Universidad, que fue dispuesta por Resolución Decanal N° 433/2016 de la Facultad de Derecho.

Que, llevada a cabo la investigación, la Dirección de Sumarios de la U.N.C concluyó que "(...) *corresponde aplicar al alumno Martín Andrés Giordanino, D.N.I 29.969.131, el máximo de la sanción prevista en el Art. 11 inc. 1), esto es un (1) año de suspensión (...).*"

Que como consecuencia de tales hechos, esta autoridad dictó la Resolución N°122/2017 imponiéndole al Sr. Martín Andrés Giordanino la sanción de un (1) año de suspensión, en virtud de lo establecido en el Art. 11 inc. 1) de la Ord. 9/2012 del H. Consejo Superior.

Que a fojas 19 obra la Resolución N°326/2017 de esta Facultad donde se dispuso la ampliación de la investigación que, en ese entonces, se encontraba llevándose a cabo respecto del alumno Martín Giordanino por ante la Dirección de Sumarios de la U.N.C

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la U.N.C, ésta estableció que, atento que la investigación llevada a cabo en "LAURA DELIA VARGAS S/ DENUNCIA (EXP-UNC: 0065928/2014)" se encuentra concluida y no resulta posible la acumulación, correspondiendo a esta autoridad merituar la

procedencia de iniciación de un nuevo sumario por los hechos denunciados en las presentes actuaciones. En igual sentido se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C mediante Dictamen N°59896 de fecha 7 de febrero de 2017.

Que, analizada la cuestión, esta autoridad entiende que si bien la conducta del Sr. Griordanino es absolutamente reprochable, la iniciación de un nuevo sumario implicaría un desgaste administrativo innecesario pues, de recaer resolución que imponga una sanción en los términos del Art. 11 Inc. 1) de la Ordenanza antes citada, el plazo ya se encuentra cumplido.

Que, tal circunstancia conformaría un exceso de punición, fundado en una ausencia de proporcionalidad entre el objeto y la finalidad del acto, volviendo la medida irrazonable.

Que, en definitiva, la iniciación de un sumario administrativo importaría, una violación del principio previsto en el Art. 7 inc. f) párrafo primero de la Ley 19.549 tornándose irrazonable.

Que en virtud de la Res.711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACUTLAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: No instruir sumario al alumno MARTIN ANDRÉS GIORDANINO, D.N.I.29.969.131, por los hechos denunciados en las presentes actuaciones

Artículo 2°: Protocolícese, notifíquese. Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios de la U.N.C a sus efectos. Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FCC N° 166



Mgter. MARIELA LUURECIA PARIGI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA